

RAD: 2021- 152 CONTESTACION DEMANDA

YANETH ROMERO CABALLERO. <YROMEROC@hotmail.com>

Mié 01/02/2023 9:59

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;YANETH ROMERO CABALLERO. <yromeroc@hotmail.com>;Diego Ceron <cerondiego477@gmail.com>;juridicoquantum <juridicoquantum@gmail.com>

Señor (a)

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA**jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co****E. S. D.****DEMANDANTE: MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO**
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON**RAD: 2021- 152****REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

YANETH ROMERO CABALLERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 152.231 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderada del señor **DIEGO FERNANDO CERON CALDERON**, identificada como aparece en el poder que ya fue enviado a su honorable despacho, por medio del presente me permito allegar a su Honorable despacho **CONTESTACIÓN** de la demanda de la referencia, con notificación por correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022 desde su despacho, y que fue ordenada dentro de la nulidad de fecha 12 de diciembre de 2022, se procede a contestar la demanda dentro de los términos otorgados de 20 días, de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, su señoría, entre mi prohijado señor DIEGO FERNANDO CERON CALDERON y la señora MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO, si existió una relación amorosa la cual **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE UNA UNION MARITAL DE HECHO**, como se demostrará dentro del presente juicio.

SEGUNDO: NO ES CIERTO: Para lo cual me permito exponerlo así:

Mi prohijado conoce a la señora MARIA DAVEIVA en el año 2004, pero no inician una relación de manera automática, esta relación de noviazgo se presenta para inicios del año 2005 hasta el año 2006.

Mi prohijado se traslada para la ciudad de Neiva por el lapso de un año, es decir hasta el año 2007.

El señor DIEGO FERNANDO CERON regresa a finales del año 2007 y se reencuentra con la señora MARIA DAVEIBA y le indica con claridad que el definitivamente se radicaría en la ciudad de NEIVA, hecho que realizó y se radica por un año más en la citada ciudad, donde inicia una relación amorosa con la señora PAOLA PALOMARES aproximadamente hasta el mes de agosto de 2008.

Para el año 2009, el señor DIEGO inicia relaciones con la señora ADRIANA MARGARITA SANCHEZ, durante su estancia en la ciudad de NEIVA mi prohijado sostiene varias relaciones

de noviazgo, hasta su regreso a la ciudad de Bogotá en el año 2013.

En el año 2013, mi prohijado regresa a la ciudad de Bogotá, donde conoce a la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, con quien inicia relaciones de noviazgo del cual se procrea un hijo en el año 2014, hecho por el cual la pareja de DIEGO y ALEXANDRA DECIDEN VIVIR JUNTOS, como se demuestra en el registro de nacimiento que se adjunta con la presente contestación, por lo cual era imposible que sostuviera una convivencia con la aquí demandante.

Mi prohijado termina la relación con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS hasta el mes de noviembre de 2014, FECHA APROXIMADA EN LA QUE SE SEPARAN.

Para el mes de diciembre del año 2014, el señor DIEGO CERON inicia nuevamente relación de noviazgo con la señora MARIA DAVEIBA RINCON, relación de noviazgo que se prolonga hasta el mes de octubre del año 2016, ya que la aquí demandante señora MARIA DAVEIBA consigue un trabajo en el municipio de FACATATIVA para inicios del año 2017, hecho que la obliga a trasladarse, por lo cual el señor DIEGO decide terminar con su noviazgo.

La aquí demandante señora MARIA DAVEIBA, firma contrato con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- en el municipio de FACATATIVA, contrato que según consta en la resolución 2747 del 14 de septiembre de 2018, se declara insubsistente el cargo de la aquí demandante, por lo cual se está demostrando que las afirmaciones realizadas por la señora MARIA DAVEIBA no corresponden con la realidad, toda vez, que mi prohijado estuvo siempre domiciliado en la ciudad de Bogotá y la aquí demandante en Facatativá, por lo cual era imposible una convivencia.

Para el año 2016 mi prohijado conoce a la señora BEATRIZ LESMES, con quien inicia una relación de noviazgo desde aproximadamente enero del 2017 y se prolonga por un lapso de 6 a 7 meses, es decir hasta aproximadamente el mes de julio y/o agosto del año 2017, como lo indicará en su testimonio, por lo cual se demuestra que la aquí demandante esta faltando a la verdad con la presente demanda.

Es de anotar que la señora BEATRIZ LESMES es la persona que lo anima a comprar el apartamento de Soacha, ya que ella había comprado en el mismo lugar, por lo cual mi prohijado presenta la documentación requerida y le es aprobado, siendo la señora BEATRIZ LESMES y la mamá de mi prohijado las que le colaboran para completar la cuota inicial que le fue solicitada por la constructora.

Mi prohijado para finales del año 2017 retoma nuevamente la convivencia con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, quien es la progenitora de su segundo hijo JERONIMO CERON QUITIAN, convivencia que se prolonga hasta finales del año 2018.

Señoría, es de anotar que la aquí demandante señora MARIA DAVEIBA tiene como profesión ingeniera y/o arquitecta, por lo cual mi prohijado le solicitó que le colaborara con la adaptación del apartamento de Soacha para el año 2018, pero nunca fungió como compañera, ya que mi prohijado le puso a disposición dineros para que se realizarán dichas adecuaciones a la unidad residencial ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU ubicado en Soacha Cundinamarca, y no es como lo indica la aquí accionante, que pretende hacer ver como si sostuviera una relación, ya que para esta fecha mi prohijado se encontraba conviviendo con la mamá de su hijo menor señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS.

Para finales del año 2018, mi prohijado efectivamente inicia una relación de noviazgo con la señora MARIA DAVEIBA RINCON, noviazgo que inició en diciembre de 2018 como lo demuestran la aquí demandante con las fotos que aporta, pero su real convivencia inicia hacia el primer trimestre del año 2019 con la aquí demandante hasta el mes de marzo del 2020, como lo manifiesta el profesional del derecho que realiza la demanda, pero es de reiterar que la misma se presenta es desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, por lo cual el tiempo de convivencia es de CATORCE (14) MESES.

Convivencia que se realiza en la casa de la señora madre de la aquí demandante, es decir su señoría que ni siquiera fue en el apartamento de mi prohijado señor CERON, ya que al mismo iban de forma esporádica.

La señora MARIA DAVEIBA presenta querrela frente a la estación tercera de policía de Soacha el día 5 de enero de 2021, pero su señoría, querrela que falta a la verdad teniendo en cuenta que como lo manifestó en la misma demanda su relación y/o convivencia había terminado en el mes de marzo de 2020, fecha en la que mi prohijado viajo a España, por lo anterior, ya NO tenía ningún tipo de relación sentimental después del mes de marzo de 2020, y la qui demandante pretendía ingresar al apartamento con el fin de acomodar los hechos para le presente demanda, situación que ella misma relata en la querrela del 5 de enero de 2021, ya que la misma administradora LIZETH KATHERINE POSADA LOPEZ manifiesta "ELLA NUNCA HA VIVIDO ALLI", como se puede observar la aquí demandante falta a la verdad en la querrela, ya que ella misma esta manifestado en la demanda que la relación dura hasta el día 07 de marzo de 2020, contradiciéndose tanto en la presente demanda y en la querrela que presento, con el único propósito de tratar de acomodar hechos que no corresponden a la realidad.

Ahora bien, su señoría, si se observa la activa presenta fotos con los que pretende hacer ver a su despacho que se presento una relación superior a los dos (2) años que exige la Ley para que se declare y/o constituya la UNION MARITAL DE HECHO, pero como ya se expuso la aquí demandante sostuvo una relación de noviazgo MÁS NUNCA DE CONVIVENCIA con mi prohijado desde el mes de diciembre del año 2014 hasta el mes de junio del año 2016, relación que se retoma y SI SE PRESENTA UNA CONVIVENCIA con la aquí demandante desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, como realmente lo logran demostrar con algunas de las fotos que presentan dentro de su material probatorio, pero aquí NO SE PUEDE PRESENTAR UNA SUMA DE RELACIONES DE NOVIAZGO CON RELACIONES DE CONVIVENCIA, ya que una de las características es que esta sea ININTERRUMPIDA, y como se puede observar claramente NINGUNO DE LOS DOS CASOS CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA UNA UNION MARITAL DE HECHO, tiempo y convivencia.

TERCERO: NO ES CIERTO. Como ya quedo demostrado, el inmueble fue adquirido en el año 2018 mes de mayo, fecha para la cual mi prohijado se encontraba en convivencia con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS quien es la progenitora del hijo menor de mi prohijado, por lo anterior, este seria un bien propio que se encuentra excluido, como lo indica la norma no formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho"

Su señoría, dentro del presente hecho se hace referencia a dos hechos realmente, así:

- 1. La mencionada Unión Marital de hecho: su señoría, si bien es cierto de conformidad con la ley 54 de 1990, la UMH nace desde que comienza la convivencia, en consecuencia, pudo haber existido una UMH entre mi prohijado y la señora MARIA DAVEIBA desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, hecho que no se contradice por parte de la aquí profesional, pero como se explicara en el siguiente punto JAMAS NACIO LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**
- 2. SOCIEDAD PATRIMONIAL: la presente nace y se desprende de la primera es decir de la UMH, pero la misma esta condicionada a un requisito sine qua non que la UMH no sea inferior a DOS (2) AÑOS, con el cumplimiento de los requisitos legales de la misma; como se puede observar su señoría, la presente demanda NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA DECLARA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, como lo indica el Art. 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el Art. 1 de la ley 979 de 2005**

LEY 54 DE 1990

Artículo 2o.

Modificado por el art. 1, Ley 979 de 2005. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

NOTA: Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-257 de 2015.

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inicio la unión marital de hecho.

CUARTO: NO ES CIERTO, ya que los citados pagos fueron asumidos en su totalidad por mi prohijado señor DIEGO CERON, como se ha demostrado que mi prohijado desde que se presenta a la postulación para estos apartamentos, quien le presta colaboración es su señora MADRE y la señora BEATRIZ LESMES quienes realmente colaboraron con préstamos con el fin de cumplir con la cuota inicial, y en relación a los pagos mensuales, estos fueron asumidos en su totalidad por el aquí demandado señor DIEGO CERON, diferente es que en el momento que mi prohijado sale para España y como se ha manifestado para esta fecha se encontraba en convivencia con la señora MARIA DAVEIBA, deja todas las carpetas con los respectivos pagos efectuados por este y la señora aquí demandante pretenda hacerlos valer como si los hubiera realizado ella, hecho que es total mente falso.

QUINTO: ES CIERTO, ya que mi prohijado procreo dos hijos y ninguno de estos es con la aquí demandante.

SEXTO: NO ES CIERTO, señoría aquí NO APORTA DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ALGUNA, lo que aporta es una denuncia de la aquí demandante, denuncia que se presenta contra la administración, ni siquiera contra mi prohijado, es de anotar que la señora MARIA DAVEIBA NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE y pretendía ingresar SIN LA AUTORIZACION DEL REAL PROPIETARIO señor DIEGO CERON, en consecuencia la Administradora se comunica con mi prohijado y le manifiesta QUE LA AQUÍ DEMANDANTE ESTA INDICANDO QUE EL APARTAMENTO ES DE ELLA Y NO DE MI PROHIJADO, por lo cual la administradora le solicita que le haga entrega del certificado de libertad con el fin de demostrar sus afirmaciones, hecho que NO PUDO CUMPLIR, rayando esto con un montaje para presentar esta demanda, en consecuencia Y COMO ELLA NO VIVIA ALLI NO SE LE AUTORIZA EL INGRESO AL APARTAMENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, TENGASE ENCUESTA QUE MI PROHIJADO YA ESTABA EN ESPAÑA.

SEPTIMO: ES CIERTO, su señoría, la aquí demandante inicia acciones contra la administración del conjunto, pero si se observa la misma, la ADMISNITRADORA INDICA QUE LA SEÑORA MARIA DAVEIBA NUNCA HA VIIVIDO ALLI, querella que inicia en el año 2021, nótese su señoría que incoa la mencionada denuncia DIEZ (10) meses después de la terminación de la convivencia con el señor CERON; es decir para el mes de marzo del 2020, demostrado con claridad que como el apoderado de la demandante indica en la demanda en su hecho segundo: "... hasta el 07 de marzo de 2020..."; señoría, podríamos afirmar que la qui demandante orquesto todo esto, con el único propósito de generar posibles pruebas que le sirvieran para la presente demanda, pero como se observa y se lee con claridad por parte de la administradora señora LIZETH KATHERINE POSADA LOPEZ en la audiencia pública "Es falso que ella vive ahí en el conjunto, ..." señoría, la aquí demandante como ya expuesto en los hechos anteriores, la presente

demanda no cumple con los requisitos legales para ser declarada una Sociedad Patrimonial.

OCTAVO: NO NOS CONSTA, ya que el mismo no hace parte del material probatorio aportado al aquí demandado, y en dado caso de ser presentado en audiencia, se solicita desde ya que el mismo no se tenga en cuenta por no haberse dado el traslado correspondiente.

NOVENO: NO ES CIERTO: Mi prohijado realizó y realiza giros a los señores MARTHA CECILIA CERON CALDERON para lo cual me permito adjuntar copia de giros efectuados, así mismo a la señora BEATRIZ LEMES MURILLO también con el fin de realizar pagos de las cuotas del apartamento y administración, téngase en cuenta que con la señora BEATRIZ es con quien mi prohijado sostuvo una relación amorosa, por lo cual la afirmación efectuada por la aquí demandante no corresponde a la realidad.

DECIMO: ES CIERTO según poder aportado en la demanda.

PRETENSIONES:

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones citadas en la Demanda.

DECLARATIVAS:

1.- NOS OPONEMOS, la presente se fundamenta en el hecho que la qui demandada logra probar frente a su despacho que **NO SE PRESENTO CONVIVENCIA POR MAS DE DOS AÑOS**, ya que la convivencia que existió fue desde el mes de diciembre del año 2018 hasta el mes de marzo del año 2020 fecha en la que mi prohijado parte para ESPAÑA, y como la misma demandante lo está afirmando, quedando claro para su despacho que mi prohijado sostiene relación de convivencia con la señora ALEXANDRA QUITIAN desde el 2013, tanto así nace su hijo JERONIMO en el año 2014 y sostienen convivencia hasta el año 2018, y con posterioridad como se demuestra sostiene otras relaciones con otras parejas como se demostrará con las declaraciones de las compañeras amorosas de mi prohijado.

2.- NOS OPONEMOS, ya que no existió UMH y mucho menos Sociedad Patrimonial, por lo cual no puede ser condenado en costas mi prohijado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

No nos oponemos

-

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DEMANDA TEMERARIA Y DE MALA FE DE LA DEMANDANTE

Su señoría, se solicita por parte de la pasiva se declare que la demanda presentada por parte de la señora MARIA DEVEIBA RINCON VERDUGO, es temeraria y de mala fe, según lo preceptuado en el artículo 78, 79 y se dé aplicabilidad al art. 80 del Código General del Proceso, el cual nos indica lo siguiente:

Código General del Proceso:

“**Artículo 78.** Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales
3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias
- ...

“Artículo 79. Temeridad o mala fe. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

...

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

...”

Artículo 80. Responsabilidad patrimonial de las partes. Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide por incidente. A la misma responsabilidad y consiguiente condena están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente. Siendo varios los litigantes responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su interés en el proceso o incidente.

Su señoría, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que la activa ha presentado unos hechos que no corresponden a la realidad, como ya se ha indicado en la contestación de la presente demanda, por la presentación de avalúo de manera sesgada y amañada, con el único propósito de inducir en error a su honorable despacho, faltando a la verdad en los tiempos de convivencia que indica en la demanda con el fin de intentar demostrar unos tiempos que NUNCA SE PRESENTARON, ya que, como se demostró la aquí demandante inicio su relación de UMH desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, esto siendo solo 15 MESES DE CONVIVENCIA CON MI PRHIJADO, como se demuestra en la presente contestación de demanda.

En lo relacionado con la temeridad, su señoría la demanda presenta carencia de fundamento legal, sin tener razones de hecho y en consecuencia no se tienen razones de derecho, como son los supuestos 16 años, con el único propósito de hacerse valer dentro de un bien propio de mi prohijado señor DIEGO CERON

Por lo anterior, es procedente la declaración de demanda temeraria y de mala fe por parte de su despacho, la cual de manera muy respetuosa se solicita que se declare por parte de su despacho, ya que la misma ha generado daños y perjuicios a mi porhijada, siendo usted el encargado de dar la aplicación y la correspondiente multa a la demandante, según lo estipulado en el Art. 80 del CGP.

-

PRUEBAS A PRESENTAR Y SOLICITAR POR PARTE DE LA DEMANDADA

DOCUMENTALES:

1. Certificado de nacimiento de JERONIMO hijo de mi prohijado DIEGO CERON
2. Copia de la Resolución No. 2747 de la CAR por medio de la cual terminan el contrato de la señora MARIA DAVEIBA en el año 2018.
3. Copia del Pasaporte de mi prohijado en la que se demuestra que no ha regresado al país,
4. Copia de la cedula de ciudadanía del señor DIGO CERON.
5. Copia de varios desprendibles de giros de España a Colombia
6. Copia del poder

ANEXOS:

1. Certificado de nacimiento de JERONIMO hijo de mi prohijado DIEGO CERON
2. Copia de la Resolución No. 2747 de la CAR por medio de la cual terminan el contrato de la señora MARIA DAVEIBA en el año 2018.
3. Copia del Pasaporte de mi prohijado en la que se demuestra que no ha regresado al país,
4. Copia de la cedula de ciudadanía del señor DIGO CERON.
5. Copia del poder

TESTIMONIALES:

Las personas aquí citadas por parte de la defensa tienen el pleno conocimiento de los hechos objeto de la presente demanda, y podrán testificar respecto de los hechos, de las convivencias de mi prohijado y la adquisición del único bien propio, teniendo pleno conocimiento de las circunstancias modales con el fin de dar mayor claridad al despacho en el momento de emitir el fallo correspondiente, así:

ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.251.114 de Bogotá, ubicado en la carrera 39 No. 22 – 59 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico 310-3198916, correo electrónico: alexa.higienista.1991@hotmail.com

RAUL ARMANDO GARNICA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79'816.500 de Bogotá, ubicado en la calle 71 A SUR No. 14ª -57 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico 311- 5334186, correo electrónico: raulito-722@hotmail.com

BEATRIZ LEMES MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 111982004 de Bogotá, ubicado en la AVENIDA MADRID 16 TEULADA MORAIDA, ESPAÑA, con abonado telefónico +34 624 86 89 26, correo electrónico: flakalesmes@gmail.com

MARTHA CECILIA CERON CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 36'178.811 de Neiva, ubicado en la Calle 18 A No. 41 B- 03 Barrio 3l Vergel, en Neiva, con abonado telefónico 311-4894729, correo electrónico: martha-ceciliaceron@hotmail.com

INTERROGATORIO

Ruego citar y hacer comparecer ante el Despacho a la señora **MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO.**, para que, en audiencia cuya fecha y hora se servirá Ud. Señalar, absuelva el interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda, con reconocimiento de documentos y firmas, que formularé personalmente o en sobre cerrado que presentaré en forma oportuna.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Señoría es claro para su despacho que para que se configure la unión marital de hecho no se requiere más que la convivencia entre dos personas por un término no inferior a dos (2) años, según el artículo 2 de la Ley 54 de 1994, modificado por la Ley 979 de 2005, y como se ha demostrado con claridad frente a su despacho por la aquí togada, la señora MARIA DAVEIBA y el señor DIEGO CERON tomaron la decisión de convivir desde el mes de ENERO de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, no como lo pretende hacer ver la aquí demandante que manifiesta que estaba conviviendo desde el año 2004, siendo ya claro para su despacho que mi prohijado ha sostenido diferentes relaciones como lo fue con la señora ALEXANDRA QUITIAN a quien conoció a finales del año 2013 y con quien con quien convivieron hasta finales del año 2014, siendo tan cierta esta relación que nace su hijo JERONIMO en el año 2014, así mismo, retoma nuevamente su relación con la mamá de su hijo a finales del año 2017 hasta diciembre del año 2018, como la misma ALEXANDRA lo manifestará frente a su despacho, su señoría es de anotar que mi prohijado sostuvo una relación con la señora BEATRIZ LESMES a finales del año 2016 hasta el mes de agosto del año 2017, por lo cual se demostró que no se sostuvo una relación con la señora MARIA DAVEIBA por más de 15 meses continuos, ya que mi prohijado se relaciona con la aquí demandante desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DOS (2) AÑOS, que se exigen para que se configure la unión marital de hecho.

Así mismo, no se cumple con el requisito de la comunidad de vida y singularidad, para lo cual me permito indicar lo siguiente:

La comunidad de vida en una sociedad conyugal de hecho hace referencia en que debe existir una convivencia real de la pareja, es decir que haber cohabitación, ayuda y socorro mutuo, y es claro para su despacho que la aquí demandante no cumple con estos requisitos como ella lo pretende hacer ver, ya que la misma estuvo residiendo en el municipio de Facatativá desde inicios del año 2017 hasta el mes de septiembre de 2018 por motivos laborales, hecho que rompe la relación con mi prohijado y en consecuencia rompe con este principio fundamental del unión marital de hecho como lo es la COMUNIDAD DE VIDA.

Así mismo, no se cumple con el requisito de singularidad, entendiendo este como lo indica la Corte Suprema de Justicia

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia reiteró que la falta de singularidad, es decir, la infidelidad, es suficiente para impedir el surgimiento de la unión marital de hecho.

Al respecto, recordó que en el trámite de creación de la Ley 54 de 1990, se expresó que el hecho de evitar la legitimación de uniones simultáneas no se basa únicamente en argumentos morales, sino que busca prevenir una fuente inacabable de pleitos, en los que las dificultades probatorias son obvias.

Sin embargo, aclaró que **la infidelidad de uno o ambos compañeros no destruye automáticamente la singularidad de la unión marital**, si sus elementos esenciales, como la cohabitación, la colaboración, el apoyo y el socorro mutuos, se mantienen, esto es, si el vínculo sobreviniente no desplaza por completo al preexistente.

El alto tribunal precisó que la unión marital de hecho solo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros. Como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que se liquide mediante un acto de la misma índole, su disolución no requiere declaración judicial, agregó.

En este sentido, es suficiente que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, mediante un acto que así lo indique de manera inequívoca.

(Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 11001311001120080044401, dic. 19/12, M. P. Arturo Solarte Rodríguez)

Pero su señoría, es claro que aquí SI ROMPIO LA RELACION DE MI PROHIJADO CON LA AQUÍ DEMANDANTE, un hijo con la señora ALEXANDRA QUITIAN, una convivencia con la mamá de su hijo JERONIMO, una relación con la señora LESMES, hechos que dieron ruptura a la relación de mi prohijado con la aquí demandante, por lo cual la aquí togada recuerda que se retomaron las relaciones con la aquí demandante para el mes de diciembre de 2018 y TERMINARON EN MARZO DE 2020, POR LO CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS POR LA LEY como son y lo indica la sentencia que son como la cohabitación, la colaboración, el apoyo y el socorro mutuos, por lo cual es claro que no solo se presenta una ruptura por la infidelidad, si no también rompe con todos los principios ya aquí anunciados.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijado, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

2. SEGUNDA: NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONFORMACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Señoría, es necesario INDICAR QUE EL INMUEBLE ES UN BIEN PROPIO, pero con el ánimo de dar mayor claridad, procederé a manifestar que los requisitos para que nazca a la vida jurídica una sociedad patrimonial se deben cumplir con los mismos requisitos de la unión marital de hecho, ya que la sociedad patrimonial se presume y habría lugar a declararla por vía judicial CUANDO EXISTE UNA UNION MARITAL DE HECHO POR UN LAPSO NO INFERIOR A DOS AÑOS, como lo manifiesta el Magistrado ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, Corte Suprema de Justicia, SC005-2021 Radicado. 05001-31-10-003-2012-01335-01, así:

“Se “presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente”, cuando existe unión marital de hecho por dos años o más y, por una parte, los compañeros no tienen impedimento para contraer matrimonio o, por otra, de tenerlo, se encuentra disuelta la sociedad conyugal que con anterioridad, ellos constituyeron con otras personas (art.2°)

No son “parte del haber social los bienes adquiridos en virtud de la donación, herencia o legado, ni los que hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero si lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes dentro de la unión marital de hecho” (art.3°)

Por lo anterior, su señoría, es claro que para que surja la sociedad patrimonial debe existir una unión marital de hecho, en consecuencia, como ya se ha demostrado la aquí demandante **NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS NI CON LOS REQUISITOS** para que se declare ésta, por lo cual sería descabellado hablar de una sociedad patrimonial sin su pilar fundamental como lo es la UMH, en consecuencia su señoría, es improcedente para la aquí togada que su honorable despacho declarase la sociedad patrimonial, como ya que se ha demostrado **NO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.**

Ahora bien, también es claro para su despacho que la convivencia de la aquí demandante para con mi prohijado inicio en el mes de diciembre de 2018 y se

prolongó hasta el mes de marzo de 2020, momento en el que mi prohijado sale del país, por lo cual estamos hablando de una convivencia de 15 meses, tiempo que no alcanza para que se declare la unión marital de hecho y en consecuencia se derrumba la sociedad patrimonial, y aunado a lo anterior téngase en cuenta que el inmueble objeto de medida de embargo aplicada por su honorable despacho, fue adquirido en el mes de mayo de 2018, por lo cual es un bien propio y se encuentra excluido del haber social.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijada, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

3. MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Su señoría, en el transcurso de la presente contestación de demanda se ha demostrado por parte de la parte demandada la mala fe de la actora, por lo cual me permito hacer una reseña de la misma, **su señoría, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que la activa ha presentado unos hechos que no corresponden a la realidad, como ya se ha indicado en la contestación de la presente demanda, por la presentación de avalúo de manera sesgada y amañada, con el único propósito de inducir en error a su honorable despacho, faltando a la verdad en los tiempos de convivencia que indica en la demanda con el fin de intentar demostrar unos tiempos que NUNCA SE PRESENTARON, ya que, como se demostró la aquí demandante inicio su relación de UMH desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, esto siendo solo 15 MESES DE CONVIVENCIA CON MI PRHIJADO, como se demuestra en la presente contestación de demanda.**

En lo relacionado con la temeridad, su señoría la demanda presenta carencia de fundamento legal, sin tener razones de hecho y en consecuencia no se tienen razones de derecho como son los supuestos 16 años de convivencia que la actora manifiesta, con el único propósito de hacerse valer dentro de un bien propio de mi prohijado señor DIEGO CERON

Por lo anterior, es procedente la declaración de mala fe por parte de su despacho, la cual de manera muy respetuosa se solicita que se declare por parte de su despacho, ya que la misma ha generado daños y perjuicios a mi porhijada, siendo usted el encargado de dar la aplicación y la correspondiente multa a la demandante, según lo estipulado en el Art. 80 del CGP.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijada, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Se solicita al señor juez que de verificarse u observarse se dé aplicabilidad a la presente excepción y todas ellas que encuentre dentro del proceso.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante, en la aportada en la demanda en el acápite de notificaciones.

La suscrita, **YANETH ROMERO CABALLERO** en la secretaría del juzgado y en la Carrera 101 No. 70 – 55Int. 5 - 204, de Bogotá, celular 313-4995184, así como el correo yromeroc@hotmail.com

Señor Juez,

YANETH ROMERO CABALLERO.
C. de C. N° 51.823.756 de Bogotá D. C.
TP 152.231 del C. S. de la J.

Señor (a)

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA

ifctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

RAD: 2021- 152

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

YANETH ROMERO CABALLERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 152.231 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderada del señor **DIEGO FERNANDO CERON CALDERON**, identificada como aparece en el poder que ya fue enviado a su honorable despacho, por medio del presente me permito allegar a su Honorable despacho **CONTESTACIÓN** de la demanda de la referencia, con notificación por correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022 desde su despacho, y que fue ordenada dentro de la nulidad de fecha 12 de diciembre de 2022, se procede a contestar la demanda dentro de los términos otorgados de 20 días, de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, su señoría, entre mi prohijado señor DIEGO FERNANDO CERON CALDERON y la señora MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO, si existió una relación amorosa la cual **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE UNA UNION MARITAL DE HECHO**, como se demostrará dentro del presente juicio.

SEGUNDO: NO ES CIERTO: Para lo cual me permito exponerlo así:

Mi prohijado conoce a la señora MARIA DAVEIVA en el año 2004, pero no inician una relación de manera automática, esta relación de noviazgo se presenta para inicios del año 2005 hasta el año 2006.

Mi prohijado se traslada para la ciudad de Neiva por el lapso de un año, es decir hasta el año 2007.

El señor DIEGO FERNANDO CERON regresa a finales del año 2007 y se reencuentra con la señora MARIA DAVEIBA y le indica con claridad que el definitivamente se radicaría en la ciudad de NEIVA, hecho que realizó y se radica por un año más en la citada ciudad, donde inicia una relación amorosa con la señora PAOLA PALOMARES aproximadamente hasta el mes de agosto de 2008.

Para el año 2009, el señor DIEGO inicia relaciones con la señora ADRIANA MARGARITA SANCHEZ, durante su estancia en la ciudad de NEIVA mi prohijado sostiene varias relaciones de noviazgo, hasta su regreso a la ciudad de Bogotá en el año 2013.

En el año 2013, mi prohijado regresa a la ciudad de Bogotá, donde conoce a la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, con quien inicia relaciones de noviazgo del cual se procrea un hijo en el año 2014, hecho por el cual la pareja de DIEGO y ALEXANDRA DECIDEN VIVIR JUNTOS, como se demuestra en el registro de nacimiento que se adjunta con la presente contestación, por lo cual era imposible que sostuviera una convivencia con la aquí demandante.

Mi prohijado termina la relación con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS hasta el mes de noviembre de 2014, FECHA APROXIMADA EN LA QUE SE SEPARAN.

Para el mes de diciembre del año 2014, el señor DIEGO CERON inicia nuevamente relación de noviazgo con la señora MARIA DAVEIBA RINCON, relación de noviazgo que se prolonga hasta el mes de octubre del año 2016, ya que la aquí demandante señora MARIA DAVEIBA consigue un trabajo en el municipio de FACATATIVA para inicios del año 2017, hecho que la obliga a trasladarse, por lo cual el señor DIEGO decide terminar con su noviazgo.

La aquí demandante señora MARIA DAVEIBA, firma contrato con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- en el municipio de FACATATIVA, contrato que según consta en la resolución 2747 del 14 de septiembre de 2018, se declara insubsistente el cargo de la aquí demandante, por lo cual se está demostrando que las afirmaciones realizadas por la señora MARIA DAVEIBA no corresponden con la realidad, toda vez, que mi prohijado estuvo siempre domiciliado en la ciudad de Bogotá y la aquí demandante en Facatativá, por lo cual era imposible una convivencia.

Para el año 2016 mi prohijado conoce a la señora BEATRIZ LESMES, con quien inicia una relación de noviazgo desde aproximadamente enero del 2017 y se prolonga por un lapso de 6 a 7 meses, es decir hasta aproximadamente el mes de julio y/o agosto del año 2017, como lo indicará en su testimonio, por lo cual se demuestra que la aquí demandante esta faltando a la verdad con la presente demanda.

Es de anotar que la señora BEATRIZ LESMES es la persona que lo anima a comprar el apartamento de Soacha, ya que ella había comprado en el mismo lugar, por lo cual mi prohijado presenta la documentación requerida y le es aprobado, siendo la señora BEATRIZ LESMES y la mamá de mi prohijado las que le colaboran para completar la cuota inicial que le fue solicitada por la constructora.

Mi prohijado para finales del año 2017 retoma nuevamente la convivencia con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, quien es la progenitora de su segundo hijo JERONIMO CERON QUITIAN, convivencia que se prolonga hasta finales del año 2018.

Señoría, es de anotar que la aquí demandante señora MARIA DAVEIBA tiene como profesión ingeniera y/o arquitecta, por lo cual mi prohijado le solicitó que le colaborara con la adaptación del apartamento de Soacha para el año 2018, pero nunca fungió como compañera, ya que mi prohijado le puso a disposición dineros para que se realizarán dichas adecuaciones a la unidad residencial ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BAMBU ubicado en Soacha Cundinamarca, y no es como lo indica la aquí accionante, que pretende hacer ver como si sostuviera una relación, ya que para esta fecha mi prohijado se encontraba conviviendo con la mamá de su hijo menor señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS.

Para finales del año 2018, mi prohijado efectivamente inicia una relación de noviazgo con la señora MARIA DAVEIBA RINCON, noviazgo que inició en diciembre de 2018 como lo demuestran la aquí demandante con las fotos que aporta, pero su real convivencia inicia hacia el primer trimestre del año 2019 con la aquí demandante hasta el mes de marzo del 2020, como lo manifiesta el profesional del derecho que realiza la demanda, pero es de reiterar que la misma se presenta es desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, por lo cual el tiempo de convivencia es de CATORCE (14) MESES.

Convivencia que se realiza en la casa de la señora madre de la aquí demandante, es decir su señoría que ni siquiera fue en el apartamento de mi prohijado señor CERON, ya que al mismo iban de forma esporádica.

La señora MARIA DAVEIBA presenta querrela frente a la estación tercera de policía de Soacha el día 5 de enero de 2021, pero su señoría, querrela que falta a la verdad teniendo en cuenta que como lo manifestó en la misma demanda su relación y/o convivencia había terminado en el mes de marzo de 2020, fecha en la que mi prohijado viajó a España, por lo anterior, ya NO tenía ningún tipo de relación sentimental después del mes de marzo de 2020, y la qui demandante pretendía ingresar al apartamento con el fin de acomodar los hechos para le presente demanda, situación que ella misma relata en la querrela del 5 de enero de 2021, ya que la misma administradora LIZETH KATHERINE POSADA LOPEZ manifiesta "ELLA NUNCA HA VIVIDO ALLI", como se puede observar la aquí demandante falta a la verdad en la querrela, ya que ella misma esta manifestado en la demanda que la relación dura hasta el día 07 de marzo de 2020, contradiciéndose tanto en la presente demanda y en la querrela que presento, con el único propósito de tratar de acomodar hechos que no corresponden a la realidad.

Ahora bien, su señoría, si se observa la activa presenta fotos con los que pretende hacer ver a su despacho que se presento una relación superior a los dos (2) años que exige la Ley para que se declare y/o constituya la UNION MARITAL DE HECHO, pero como ya se expuso la aquí demandante sostuvo una relación de noviazgo MÁS NUNCA DE CONVIVENCIA con mi prohijado desde el mes de diciembre del año 2014 hasta el mes de junio del año 2016, relación que se retoma y SI SE PRESENTA UNA CONVIVENCIA con la aquí demandante desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, como realmente lo logran demostrar con algunas de las fotos que presentan dentro de su material probatorio, pero aquí NO SE PUEDE PRESENTAR UNA SUMA DE RELACIONES DE NOVIAZGO CON RELACIONES DE CONVIVENCIA, ya que una de las características es que esta sea ININTERRUMPIDA, y como se puede observar claramente NINGUNO DE LOS DOS CASOS CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA UNA UNION MARITAL DE HECHO, tiempo y convivencia.

TERCERO: NO ES CIERTO. Como ya quedo demostrado, el inmueble fue adquirido en el año 2018 mes de mayo, fecha para la cual mi prohijado se encontraba en convivencia con la señora ALEXANDRA QUITIAN VARGAS quien es la progenitora del hijo menor de mi prohijado, por lo anterior, este seria un bien propio que se encuentra excluido, como lo indica la norma no formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho"

Su señoría, dentro del presente hecho se hace referencia a dos hechos realmente, así:

1. La mencionada Unión Marital de hecho: su señoría, si bien es cierto de conformidad con la ley 54 de 1990, la UMH nace desde que comienza la convivencia, en consecuencia, pudo haber existido una UMH entre mi prohijado y la señora MARIA DAVEIBA desde el mes de enero de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, hecho que no se contradice por parte de la aquí profesional, pero como se explicara en el siguiente punto JAMAS NACIO LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
2. SOCIEDAD PATRIMONIAL: la presente nace y se desprende de la primera es decir de la UMH, pero la misma esta condicionada a un requisito sine qua non que la UMH no sea inferior a DOS (2) AÑOS, con el cumplimiento de los requisitos legales de la misma; como se puede observar su señoría, la presente demanda NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA DECLARA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, como lo indica el Art. 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el Art. 1 de la ley 979 de 2005

LEY 54 DE 1990

Artículo 2o.

[Modificado por el art. 1, Ley 979 de 2005.](#) Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

NOTA: Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-257 de 2015.

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inicio la unión marital de hecho.

CUARTO: NO ES CIERTO, ya que los citados pagos fueron asumidos en su totalidad por mi prohijado señor DIEGO CERON, como se ha demostrado que mi prohijado desde que se presenta a la postulación para estos apartamentos, quien le presta colaboración es su señora MADRE y la señora BEATRIZ LESMES quienes realmente colaboraron con préstamos con el fin de cumplir con la cuota inicial, y en relación a los pagos mensuales, estos fueron asumidos en su totalidad por el aquí demandado señor DIEGO CERON, diferente es que en el momento que mi prohijado sale para

España y como se ha manifestado para esta fecha se encontraba en convivencia con la señora MARIA DAVEIBA, deja todas las carpetas con los respectivos pagos efectuados por este y la señora aquí demandante pretenda hacerlos valer como si los hubiera realizado ella, hecho que es total mente falso.

QUINTO: ES CIERTO, ya que mi prohijado procreo dos hijos y ninguno de estos es con la aquí demandante.

SEXTO: NO ES CIERTO, señoría aquí NO APORTA DENUNCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ALGUNA, lo que aporta es una denuncia de la aquí demandante, denuncia que se presenta contra la administración, ni siquiera contra mi prohijado, es de anotar que la señora MARIA DAVEIBA NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE y pretendía ingresar SIN LA AUTORIZACION DEL REAL PROPIETARIO señor DIEGO CERON, en consecuencia la Administradora se comunica con mi prohijado y le manifiesta QUE LA AQUÍ DEMANDANTE ESTA INDICANDO QUE EL APARTAMENTO ES DE ELLA Y NO DE MI PROHIJADO, por lo cual la administradora le solicita que le haga entrega del certificado de libertad con el fin de demostrar sus afirmaciones, hecho que NO PUDO CUMPLIR, rayando esto con un montaje para presentar esta demanda, en consecuencia Y COMO ELLA NO VIVIA ALLI NO SE LE AUTORIZA EL INGRESO AL APARTAMENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, TENGASE ENCUESTA QUE MI PROHIJADO YA ESTABA EN ESPAÑA.

SEPTIMO: ES CIERTO, su señoría, la aquí demandante inicia acciones contra la administración del conjunto, pero si se observa la misma, la ADMISNITRADORA INDICA QUE LA SEÑORA MARIA DAVEIBA NUNCA HA VIIVIDO ALLI, querella que inicia en el año 2021, nótese su señoría que incoa la mencionada denuncia DIEZ (10) meses después de la terminación de la convivencia con el señor CERON; es decir para el mes de marzo del 2020, demostrado con claridad que como el apoderado de la demandante indica en la demanda en su hecho segundo: "... hasta el 07 de marzo de 2020..."; señoría, podríamos afirmar que la qui demandante orquesto todo esto, con el único propósito de generar posibles pruebas que le sirvieran para la presente demanda, pero como se observa y se lee con claridad por parte de la administradora señora LIZETH KATHERINE POSADA LOPEZ en la audiencia pública "Es falso que ella vive ahí en el conjunto, ..." señoría, la aquí demandante como ya expuesto en los hechos anteriores, la presente demanda no cumple con los requisitos legales para ser declarada una Sociedad Patrimonial.

OCTAVO: NO NOS CONSTA, ya que el mismo no hace parte del material probatorio aportado al aquí demandado, y en dado caso de ser presentado en audiencia, se solicita desde ya que el mismo no se tenga en cuanta por no haberse dado el traslado correspondiente.

NOVENO: NO ES CIERTO: Mi prohijado realizó y realiza giros a los señores MARTHA CECILIA CERON CALDERON para lo cual me permito adjuntar copia de giros efectuados, así mismo a la señora BEATRIZ LEMES MURILLO también con el fin de realizar pagos de las cuotas del apartamento y administración, téngase en cuanta que con la señora BEATRIZ es con quien mi prohijado sostuvo una relación amorosa, por lo cual la afirmación efectuada por la aquí demandante no corresponde a la realidad.

DECIMO: ES CIERTO según poder aportado en la demanda.

PRETENSIONES:

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones citadas en la Demanda.

DECLARATIVAS:

1.- NOS OPONEMOS, la presente se fundamenta en el hecho que la qui demandada logra probar frente a su despacho que **NO SE PRESENTO CONVIVENCIA POR MAS DE DOS AÑOS**, ya que la convivencia que existió fue desde el mes de diciembre del año 2018 hasta el mes de marzo del año 2020 fecha en la que mi prohijado parte para **ESPAÑA**, y como la misma demandante lo está afirmando, quedando claro para su despacho que mi prohijado sostiene relación de convivencia con la señora **ALEXANDRA QUITIAN** desde el 2013, tanto así nace su hijo **JERONIMO** en el año 2014 y sostienen convivencia hasta el año 2018, y con posterioridad como se demuestra sostiene otras relaciones con otras parejas como se demostrará con las declaraciones de las compañeras amorosas de mi prohijado.

2.- NOS OPONEMOS, ya que no existió **UMH** y mucho menos **Sociedad Patrimonial**, por lo cual no puede ser condenado en costas mi prohijado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

No nos oponemos

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DEMANDA TEMERARIA Y DE MALA FE DE LA DEMANDANTE

Su señoría, se solicita por parte de la pasiva se declare que la demanda presentada por parte de la señora **MARIA DEVEIBA RINCON VERDUGO**, es temeraria y de mala fe, según lo preceptuado en el artículo 78, 79 y se dé aplicabilidad al art. 80 del Código General del Proceso, el cual nos indica lo siguiente:

Código General del Proceso:

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales
3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias

...”

“Artículo 79. Temeridad o mala fe. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

...

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

...”

Artículo 80. Responsabilidad patrimonial de las partes. Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide por incidente. A la misma responsabilidad y consiguiente condena están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente. Siendo varios los litigantes responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su interés en el proceso o incidente.

Su señoría, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que la activa ha presentado unos hechos que no corresponden a la realidad, como ya se ha indicado en la contestación de la presente demanda, por la presentación de avalúo de manera sesgada y amañada, con el único propósito de inducir en error a su honorable despacho, faltando a la verdad en los tiempos de convivencia que indica en la demanda con el fin de intentar demostrar unos tiempos que NUNCA SE PRESENTARON, ya que, como se demostró la aquí demandante inicio su relación de UMH desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, esto siendo solo 15 MESES DE CONVIVENCIA CON MI PRHIJADO, como se demuestra en la presente contestación de demanda.

En lo relacionado con la temeridad, su señoría la demanda presenta carencia de fundamento legal, sin tener razones de hecho y en consecuencia no se tienen razones de derecho, como son los supuestos 16 años, con el único propósito de hacerse valer dentro de un bien propio de mi prohijado señor DIEGO CERON

Por lo anterior, es procedente la declaración de demanda temeraria y de mala fe por parte de su despacho, la cual de manera muy respetuosa se solicita que se declare por parte de su despacho, ya que la misma ha generado daños y perjuicios a mi porhijada, siendo usted el encargado de dar la aplicación y la correspondiente multa a la demandante, según lo estipulado en el Art. 80 del CGP.

PRUEBAS A PRESENTAR Y SOLICITAR POR PARTE DE LA DEMANDADA

DOCUMENTALES:

1. Certificado de nacimiento de JERONIMO hijo de mi prohijado DIEGO CERON
2. Copia de la Resolución No. 2747 de la CAR por medio de la cual terminan el contrato de la señora MARIA DAVEIBA en el año 2018.
3. Copia del Pasaporte de mi prohijado en la que se demuestra que no ha regresado al país,
4. Copia de la cedula de ciudadanía del señor DIGO CERON.
5. Copia de varios desprendibles de giros de España a Colombia
6. Copia del poder

ANEXOS:

1. Certificado de nacimiento de JERONIMO hijo de mi prohijado DIEGO CERON
2. Copia de la Resolución No. 2747 de la CAR por medio de la cual terminan el contrato de la señora MARIA DAVEIBA en el año 2018.
3. Copia del Pasaporte de mi prohijado en la que se demuestra que no ha regresado al país,
4. Copia de la cedula de ciudadanía del señor DIGO CERON.
5. Copia del poder

TESTIMONIALES:

Las personas aquí citadas por parte de la defensa tienen el pleno conocimiento de los hechos objeto de la presente demanda, y podrán testificar respecto de los hechos, de las convivencias de mi prohijado y la adquisición del único bien propio, teniendo pleno conocimiento de las circunstancias modales con el fin de dar mayor claridad al despacho en el momento de emitir el fallo correspondiente, así:

ALEXANDRA QUITIAN VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.251.114 de Bogotá, ubicado en la carrera 39 No. 22 – 59 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico 310-3198916, correo electrónico: alexa.higienista.1991@hotmail.com

RAUL ARMANDO GARNICA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79'816.500 de Bogotá, ubicado en la calle 71 A SUR No. 14ª -57 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico 311- 5334186, correo electrónico: raulito-722@hotmail.com

BEATRIZ LEMES MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 111982004 de Bogotá, ubicado en la AVENIDA MADRID 16 TEULADA MORAI DA, ESPAÑA, con abonado telefónico +34 624 86 89 26, correo electrónico: flakalesmes@gmail.com

MARTHA CECILIA CERON CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 36'178.811 de Neiva, ubicado en la Calle 18 A No. 41 B- 03 Barrio 3l Vergel, en Neiva, con abonado telefónico 311-4894729, correo electrónico: martha-ceciliaceron@hotmail.com

INTERROGATORIO

Ruego citar y hacer comparecer ante el Despacho a la señora **MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO.**, para que, en audiencia cuya fecha y hora se servirá Ud. Señalar, absuelva el interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda, con reconocimiento de documentos y firmas, que formularé personalmente o en sobre cerrado que presentaré en forma oportuna.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Señoría es claro para su despacho que para que se configure la unión marital de hecho no se requiere más que la convivencia entre dos personas por un término no inferior a dos (2) años, según el artículo 2 de la Ley 54 de 1994, modificado por la Ley 979 de 2005, y como se ha demostrado con claridad frente a su despacho por la aquí togada, la señora MARIA DAVEIBA y el señor DIEGO CERON tomaron la decisión de convivir desde el mes de ENERO de 2019 hasta el mes de marzo de 2020, no como lo pretende hacer ver la aquí demandante que manifiesta que estaba conviviendo desde el año 2004, siendo ya claro para su despacho que mi prohijado ha sostenido diferentes relaciones como lo fue con la señora ALEXANDRA QUITIAN a quien conoció a finales del año 2013 y con quien con quien convivieron hasta finales del año 2014, siendo tan cierta esta relación que nace su hijo JERONIMO en el año 2014, así mismo, retoma nuevamente su relación con la mamá de su hijo a finales del año 2017 hasta diciembre del año 2018, como la misma ALEXANDRA lo manifestará frente a su despacho, su señoría es de anotar que mi prohijado sostuvo una relación con la señora BEATRIZ LESMES a finales del año 2016 hasta el mes de agosto del año 2017, por lo cual se demostró que no se sostuvo una relación con la señora MARIA DAVEIBA por más de 15 meses continuos, ya que mi prohijado se relaciona con la aquí demandante desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, **NO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DOS (2) AÑOS**, que se exigen para que se configure la unión marital de hecho.

Así mismo, no se cumple con el requisito de la comunidad de vida y singularidad, para lo cual me permito indicar lo siguiente:

La comunidad de vida en una sociedad conyugal de hecho hace referencia en que debe existir una convivencia real de la pareja, es decir que haber cohabitación, ayuda y socorro mutuo, y es claro para su despacho que la aquí demandante no cumple con estos requisitos como ella lo pretende hacer ver, ya que la misma estuvo residiendo en el municipio de Facatativá desde inicios del año 2017 hasta el mes de septiembre de 2018 por motivos laborales, hecho que rompe la relación con mi prohijado y en consecuencia rompe con este principio fundamental del unión marital de hecho como lo es la **COMUNIDAD DE VIDA**.

Así mismo, no se cumple con el requisito de singularidad, entendiéndolo como lo indica la Corte Suprema de Justicia

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia reiteró que la falta de singularidad, es decir, la infidelidad, es suficiente para impedir el surgimiento de la unión marital de hecho.

Al respecto, recordó que en el trámite de creación de la Ley 54 de 1990, se expresó que el hecho de evitar la legitimación de uniones simultáneas no se basa únicamente en argumentos morales, sino que busca prevenir una fuente inacabable de pleitos, en los que las dificultades probatorias son obvias.

Sin embargo, aclaró que **la infidelidad de uno o ambos compañeros no destruye automáticamente la singularidad de la unión marital**, si sus elementos esenciales, como la cohabitación, la colaboración, el apoyo y el socorro mutuos, se mantienen, esto es, si el vínculo sobreviniente no desplaza por completo al preexistente.

El alto tribunal precisó que la unión marital de hecho solo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros. Como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que se liquide mediante un acto de la misma índole, su disolución no requiere declaración judicial, agregó.

En este sentido, es suficiente que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, mediante un acto que así lo indique de manera inequívoca.

(Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 11001311001120080044401, dic. 19/12, M. P. Arturo Solarte Rodríguez)

Pero su señoría, es claro que aquí SI ROMPIO LA RELACION DE MI PROHIJADO CON LA AQUÍ DEMANDANTE, un hijo con la señora ALEXANDRA QUITIAN, una convivencia con la mamá de su hijo JERONIMO, una relación con la señora LESMES, hechos que dieron ruptura a la relación de mi prohijado con la aquí demandante, por lo cual la aquí togada recuerda que se retomaron las relaciones con la aquí demandante para el mes de diciembre de 2018 y TERMINARON EN MARZO DE 2020, POR LO CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS POR LA LEY como son y lo indica la sentencia que son como la cohabitación, la colaboración, el apoyo y el socorro mutuos, por lo cual es claro que no solo se presenta una ruptura por la infidelidad, si no también rompe con todos los principios ya aquí anunciados.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijado, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

2. SEGUNDA: NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONFORMACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Señoría, es necesario INDICAR QUE EL INMUEBLE ES UN BIEN PROPIO, pero con el ánimo de dar mayor claridad, procederé a manifestar que los requisitos para que nazca a la vida jurídica una sociedad patrimonial se deben cumplir con los mismos requisitos de la unión marital de hecho, ya que la sociedad patrimonial

se presume y habría lugar a declararla por vía judicial CUANDO EXISTE UNA UNION MARITAL DE HECHO POR UN LAPSO NO INFERIOR A DOS AÑOS, como lo manifiesta el Magistrado ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, Corte Suprema de Justicia, SC005-2021 Radicado. 05001-31-10-003-2012-01335-01, así:

“Se “presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente”, cuando existe unión marital de hecho por dos años o más y, por una parte, los compañeros no tienen impedimento para contraer matrimonio o, por otra, de tenerlo, se encuentra disuelta la sociedad conyugal que con anterioridad, ellos constituyeron con otras personas (art.2°)

No son “parte del haber social los bienes adquiridos en virtud de la donación, herencia o legado, ni los que hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero si lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes dentro de la unión marital de hecho” (art.3°)

Por lo anterior, su señoría, es claro que para que surja la sociedad patrimonial debe existir una unión marital de hecho, en consecuencia, como ya se ha demostrado la aquí demandante **NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS NI CON LOS REQUISITOS** para que se declare ésta, por lo cual sería descabellado hablar de una sociedad patrimonial sin su pilar fundamental como lo es la UMH, en consecuencia su señoría, es improcedente para la aquí togada que su honorable despacho declarase la sociedad patrimonial, como ya que se ha demostrado **NO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS**.

Ahora bien, también es claro para su despacho que la convivencia de la aquí demandante para con mi prohijado inicio en el mes de diciembre de 2018 y se prolongó hasta el mes de marzo de 2020, momento en el que mi prohijado sale del país, por lo cual estamos hablando de una convivencia de 15 meses, tiempo que no alcanza para que se declare la unión marital de hecho y en consecuencia se derrumba la sociedad patrimonial, y aunado a lo anterior téngase en cuenta que el inmueble objeto de medida de embargo aplicada por su honorable despacho, fue adquirido en el mes de mayo de 2018, por lo cual es un bien propio y se encuentra excluido del haber social.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijada, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

3. MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Su señoría, en el transcurso de la presente contestación de demanda se ha demostrado por parte de la parte demandada la mala fe de la actora, por lo cual me permito hacer una reseña de la misma, **su señoría, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que la activa ha presentado unos hechos que no corresponden a la realidad, como ya se**

ha indicado en la contestación de la presente demanda, por la presentación de avalúo de manera sesgada y amañada, con el único propósito de inducir en error a su honorable despacho, faltando a la verdad en los tiempos de convivencia que indica en la demanda con el fin de intentar demostrar unos tiempos que **NUNCA SE PRESENTARON**, ya que, como se demostró la aquí demandante inicio su relación de UMH desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, esto siendo solo **15 MESES DE CONVIVENCIA CON MI PRHIJADO**, como se demuestra en la presente contestación de demanda.

En lo relacionado con la temeridad, su señoría la demanda presenta carencia de fundamento legal, sin tener razones de hecho y en consecuencia no se tienen razones de derecho como son los supuestos 16 años de convivencia que la actora manifiesta, con el único propósito de hacerse valer dentro de un bien propio de mi prohijado señor **DIEGO CERON**

Por lo anterior, es procedente la declaración de mala fe por parte de su despacho, la cual de manera muy respetuosa se solicita que se declare por parte de su despacho, ya que la misma ha generado daños y perjuicios a mi porhijada, siendo usted el encargado de dar la aplicación y la correspondiente multa a la demandante, según lo estipulado en el Art. 80 del CGP.

Excepción llamada a prosperar a favor de mi prohijada, y que se solicita a su honorable despacho que se reconozca en el momento de emitir el fallo correspondiente.

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Se solicita al señor juez que de verificarse u observarse se dé aplicabilidad a la presente excepción y todas ellas que encuentre dentro del proceso.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante, en la aportada en la demanda en el acápite de notificaciones.

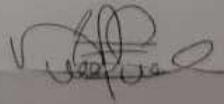
La suscrita, **YANETH ROMERO CABALLERO** en la secretaría del juzgado y en la Carrera 101 No. 70 – 55Int. 5 - 204, de Bogotá, celular 313-4995184, así como el correo yromeroc@hotmail.com

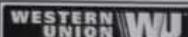
Señor Juez,



YANETH ROMERO CABALLERO.

C. de C. N° 51.823.756 de Bogotá D. C.
TP 152.231 del C. S. de la J.

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 401-759-9498	
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARRALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 10-09-2020 Hora: 12:31 PM CEST	
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: LOCUTORIO GLOBAL	
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE JUAN DE GARAY 12, LC	
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 547	
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 40,00	
Respuesta:		Comisión: 4,90	
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida	Mensaje:	Cargo por mensaje:	
Número de móvil del remitente:	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega: 0,00	
		Descuento:	
		Total: 44,90 Euro	
		Tipo de Cambio: 4359,9791835	
		País de origen: España	
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 174.400,00 Peso colombiano	
<p>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta o una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/fraud-awareness.html</p>			
<input type="checkbox"/> Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON		Programa de Membresía Número de miembro: Puntos ganados: Puntos Balance: Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu	
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p>		Firma del cliente: 	Firma del Agente: 
		Soy mayor de 18 años.	


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 385-763-3441
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 08-10-2021 Hora: 07:32 PM CEST
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 193,78
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 198,68 Euro
		Tipo de Cambio: 4283,3029901
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 830.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal, si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

Programa de Membresía

Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallado anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 092-208-7040
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARRALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 25-07-2020 Hora: 05:33 PM CEST
	País: Colombia	Nombre del Agente: LOCUTORIO GLOBAL
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE JUAN DE GARAY 12, LC
Tipo de identificación: Pasaporte		Identificación del Operador: 547
Número de documento: *****3567		Cantidad enviada: 50,00
Pregunta de verificación:		Comisión: 4,90
Respuesta:		Cargo por mensaje:
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida	Mensaje:	Cargo de entrega: 0,00
Número de móvil del remitente:	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Descuento:
		Total: 54,90 Euro
		Tipo de Cambio: 4231,6715673
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 211.584,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivírus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.



Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

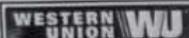
Programa de Membresía

Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
 Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actuó en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Firma del cliente:
Firma del Agente:

Soy mayor de 18 años.



PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 563-167-1827
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 07-01-2022 Hora: 02:14 PM CET
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 185,47
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 190,37 Euro
		Tipo de Cambio: 4502,1642574
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 835.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio a boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Programa de Membresía
	Número de miembro:
	Puntos ganados:
	Puntos Balance:
	<i>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</i>

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente: 	Firma del Agente:
Soy mayor de 18 años.	

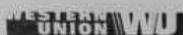

PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 883-919-2581
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 09-02-2022 Hora: 05:13 PM CET
	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
		Identificación del Operador: 001
Tipo de identificación: Pasaporte		Cantidad enviada: 147,75
Número de documento: *****3567		Comisión: 4,90
Pregunta de verificación:		Cargo por mensaje:
Respuesta:		Cargo de entrega:
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Descuento:
		Total: 152,65 Euro
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Tipo de Cambio: 4433,0899393
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 655.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiada, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.


Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

Programa de Membresía
Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

emiteinte: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 070-360-1483
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 04-03-2022 Hora: 07:18 PM CET
teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002
pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 236,79
respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses		Cargo por mensaje:
número de móvil del remitente: *****1948	Mensaje:	Cargo de entrega:
	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Descuento:
		Total: 241,69 Euro
		Tipo de Cambio: 4079,5548284
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 966.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmada, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro_banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía

Número de miembro:

Puntos ganados:

Puntos Balance:

Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:

Soy mayor de 18 años.

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 253-458-9631	
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 05-05-2022 Hora: 08:04 PM CEST	
	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS	
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1	
Tipo de identificación: Pasaporte		Identificación del Operador: 002	
Número de documento: *****3567		Cantidad enviada: 320,87	
Pregunta de verificación:		Comisión: 4,90	
Respuesta:		Cargo por mensaje:	
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo de entrega:	
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Descuento:	
		Total: 325,77 Euro	
		Tipo de Cambio: 4191,7040641	
		País de origen: España	
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.345.000,00 Peso colombiano	

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio a boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta o una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

 Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON
Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía
Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

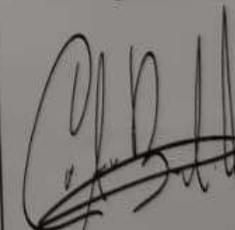
Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

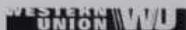
Firma del cliente:



Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:




PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

emite: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 889-247-4753
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 14-05-2022 Hora: 07:14 PM CEST
teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 001
pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 477,43
respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living expenses		Cargo por mensaje:
número de móvil del remitente: *****1948	Mensaje:	Cargo de entrega:
	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Descuento:
		Total: 482,33 Euro
		Tipo de Cambio: 4189,1378582
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 2.000.000,00 Peso colombiano

Evítase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle la cantidad, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON
 Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro_banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía

Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
 Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 035-670-4327
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 04-11-2021 Hora: 10:52 AM CET
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 283,73
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 288,63 Euro
		Tipo de Cambio: 4349,2646393
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.234.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarjeta de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiada, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

Programa de Membresía

Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

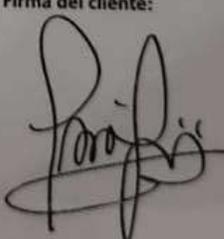
Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

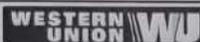
Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: LUBIS EVELIN MALDONADO JIMENEZ	Beneficiario: MARTHA CECILIA GERON CALDERON	MTCN:	361-180-0866
Dirección: ARRANDI, 11 SI, BARAKALDO, VIZCAYA, 489 01, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 15-06-2022	Hora: 02:28 PM CEST
	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS	
	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1	
Teléfono: 688817889		Identificación del Operador:	002
Tipo de identificación: Documento De Identidad Emitido Por El Gobierno		Cantidad enviada:	98,08
Número de documento: *****394A		Comisión:	4,90
Pregunta de verificación:		Cargo por mensaje:	
Respuesta:		Cargo de entrega:	
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Descuento:	
Número de móvil del remitente: *****7889	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Total:	102,98 Euro
		Tipo de Cambio:	4078,1580338
		País de origen:	España
		Cantidad y moneda a entregar en destino:	400.000,00 - Peso colombiano
<p><i>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html.</i></p>			
<p> Mensaje especial para el remitente: LUBIS EVELIN MALDONADO JIMENEZ</p> <p>Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf</p>		<p>Programa de Membresía</p> <p>Número de miembro:</p> <p>Puntos ganados:</p> <p>Puntos Balance:</p> <p>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</p>	
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p> <p>Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.</p>		<p>Firma del cliente:</p>  <p>Soy mayor de 18 años.</p>	<p>Firma del Agente:</p> 


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente		
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 931-592-4683
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALD O, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 12-07-2022 Hora: 01:49 PM CEST
	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Tipo de identificación: Pasaporte		Identificación del Operador: 002
Número de documento: *****3567		Cantidad enviada: 381,67
Pregunta de verificación:		Comisión: 4,90
Respuesta:		Cargo por mensaje:
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo de entrega:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Descuento:
		Total: 386,57 Euro
		Tipo de Cambio: 4396,4185714
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.678.000,00 Peso colombiano
<p>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle la enviada, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html.</p>		
<p> Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON</p> <p>Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro_banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf</p>		<p>Programa de Membresía</p> <p>Número de miembro:</p> <p>Puntos ganados:</p> <p>Puntos Balance:</p> <p>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</p>
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p> <p>Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.</p>		<p>Firma del cliente:</p>
		<p>Firma del Agente:</p>



PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 941-574-3311
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 04-08-2022 Hora: 08:06 PM CEST
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: LOCUTORIO GLOBAL
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE JUAN DE GARAY 12, LC
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 547
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 268,15
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 273,05 Euro
		Tipo de Cambio: 4348,3770756
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.166.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarjeta de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON
 Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía
 Número de miembro:
 Puntos ganados:
 Puntos Balance:
 Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Firma del Agente:


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: LUBIS EVELIN MALDONADO JIMENEZ	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 773-398-0992
Dirección: ARRANDI, 11 5I, BARAKALDO, VIZCAYA, 489 01, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 16-05-2022 Hora: 05:29 PM CEST
Teléfono: 688817889	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Documento De Identidad Emitido Por El Gobierno	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****394A		Identificación del Operador: 001
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 478,24
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****7889	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 483,14 Euro
		Tipo de Cambio: 4182,031325
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 2.000.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

Mensaje especial para el remitente: LUBIS EVELIN MALDONADO JIMENEZ
Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía

Número de miembro:
Puntos ganados:
Puntos Balance:
Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:


PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN: 755-186-5921
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARA KALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 06-10-2022 Hora: 06:26 PM CEST
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 001
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 251,38
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:
		Descuento:
		Total: 256,28 Euro
		Tipo de Cambio: 4515,0703465
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.135.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.



Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON

Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE:
https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro_banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf

Programa de Membresía

Número de miembro:

Puntos ganados:

Puntos Balance:

Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu

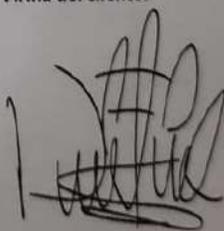
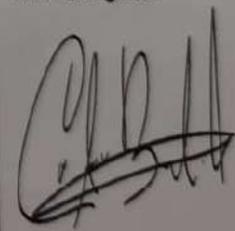
Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede consultarlos en nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.

Firma del cliente:

Soy mayor de 18 años.

Firma del Agente:

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: MARTHA CECILIA CERON CALDERON	MTCN:	579-573-7041
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKA LDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 06-09-2022	Hora: 10:24 AM CEST
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS	
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1	
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002	
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 232,27	
Respuesta:		Comisión: 4,90	
Motivo de la transacción: Family Support/Living Expenses	Mensaje:	Cargo por mensaje:	
Número de móvil del remitente: *****1948	Número de móvil del beneficiario: (Si se envía a un móvil)	Cargo de entrega:	
		Descuento:	
		Total: 237,17 Euro	
		Tipo de Cambio: 4326,82956	
		País de origen: España	
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 1.005.000,00 Peso colombiano	
<p><i>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiada, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 501 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.htm.</i></p>			
<p>✉ Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON</p> <p>Obtenga más información sobre sus derechos al realizar pagos en la UE: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro_banking_and_finance/documents/leaflet-your-rights-payments-eu_es.pdf</p>		<p>Programa de Membresía</p> <p>Número de miembro:</p> <p>Puntos ganados:</p> <p>Puntos Balance:</p> <p>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</p>	
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p> <p>Para unirse al programa My WU y recibir ofertas y beneficios, visite mywu.com/mywu o llámenos al 900 633 633.</p>		<p>Firma del cliente:</p>  <p>Soy mayor de 18 años.</p>	<p>Firma del Agente:</p>  <p>Soy mayor de 18 años.</p>

WESTERN WU

PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

WESTERN WU

PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: BEATRIZ LESMES MURILLO	MTCN: 585-755-1556
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 05-02-2021 Hora: 04:57 PM CET
Teléfono: 656431948	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567		Identificación del Operador: 002
Pregunta de verificación:		Cantidad enviada: 23,92
Respuesta:		Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida		Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente:		Cargo de entrega: 0,00
	Mensaje:	Descuento:
	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Total: 28,82 Euro
		Tipo de Cambio: 4181,3683834
		País de origen: España
		Cantidad y moneda a entregar en destino: 100 000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

 Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Programa de Membresía Número de miembro: Puntos ganados: Puntos Balance: Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

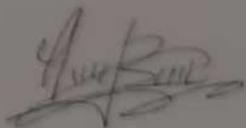
Firma del cliente:



Soy mayor de 18 años

Firma del Agente:



WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: BEATRIZ LESMES MURILLO	MTCN:	213-800-9174
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKA LDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 23-10-2020	Hora: 06:09 PM CEST
	País: Colombia	Nombre del Agente: LOCUTORIO GLOBAL	
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE JUAN DE GARAY 12, LC	
		Identificación del Operador:	547
Tipo de identificación: Pasaporte		Cantidad enviada:	61,01
Número de documento: *****3567		Comisión:	4,90
Pregunta de verificación:		Cargo por mensaje:	
Respuesta:		Cargo de entrega:	0,00
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida	Mensaje:	Descuento:	
Número de móvil del remitente:	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Total:	65,91 Euro
		Tipo de Cambio:	4425,6435186
		País de origen:	España
		Cantidad y moneda a entregar en destino:	270.000,00 Peso colombiano
<p><i>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle la enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html.</i></p>			
<input type="checkbox"/> Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON		Programa de Membresía Número de miembro: Puntos ganados: Puntos Balance: <i>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</i>	
Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements .		Firma del cliente:	Firma del Agente:
			

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: BEATRIZ LESMES MURILLO	MTCN:	383-169-6348
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 09-03-2021 Hora: 01:31 PM CET	
	País: Colombia	Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS	
Teléfono: 656431948	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1	
Tipo de identificación: Pasaporte		Identificación del Operador:	002
Número de documento: *****3567		Cantidad enviada:	47,05
Pregunta de verificación:		Comisión:	4,90
Respuesta:		Cargo por mensaje:	
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida		Cargo de entrega:	0,00
Número de móvil del remitente: *****1948	Mensaje:	Descuento:	
	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Total:	51,95 Euro
		Tipo de Cambio:	4250,9573640
		País de origen:	España
		Cantidad y moneda a entregar en destino:	200.000,00 Peso colombiano
<p>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html.</p>			
<p> Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON</p>		<p>Programa de Membresía</p> <p>Número de miembro:</p> <p>Puntos ganados:</p> <p>Puntos Balance:</p> <p>Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu</p>	
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p>		<p>Firma del cliente:</p> 	<p>Firma del Agente:</p> 
		<p>Soy mayor de 18 años.</p>	

WESTERN UNION

PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente

WESTERN UNION WU		PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente	
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Beneficiario: BEATRIZ LESMES MURILLO	MTCN:	012-561-1037
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP	Ciudad/Estado:	Día: 29-03-2021	Hora: 02:39 PM CEST
	País: Colombia	Nombre del Agente:	SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
	Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS	Dirección del Agente:	CALLE BONDAD 1
Teléfono: 656431948		Identificación del Operador:	002
Tipo de identificación: Pasaporte		Cantidad enviada:	70,83
Número de documento: *****3567		Comisión:	4,90
Pregunta de verificación:		Cargo por mensaje:	
Respuesta:		Cargo de entrega:	0,00
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida		Descuento:	
Número de móvil del remitente: *****1948	Mensaje:	Total:	75,73 Euro
	Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)	Tipo de Cambio:	4235,6034857
		País de origen:	España
		Cantidad y moneda a entregar en destino:	300.000,00 Peso colombiano

Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antiviral, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite <https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html>.

 Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON	Programa de Membresía Número de miembro: Puntos ganados: Puntos Balance: Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al firmar este formulario, acepto la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconozco que he recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirmo que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en <https://www.westernunion.com/global-service/statements>.

Firma del cliente:



Firma del Agente:



WESTERN UNION WU			PARA ENVIAR DINERO - Copia del Cliente		
Remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON			Beneficiario: BEATRIZ LESMES MURILLO		MTCN: 591-493-2373
Dirección: CALLE PORTU 19, SAN VICENTE DE BARAKALDO, BIZKAIA, 48901, ESP			Ciudad/Estado:		Día: 16-04-2021 Hora: 05:14 PM CEST
Teléfono: 656431948			País: Colombia		Nombre del Agente: SUPERTIENDAS LAS AMERICAS
Tipo de identificación: Pasaporte			Servicios Opcionales: DINERO EN MINUTOS		Dirección del Agente: CALLE BONDAD 1
Número de documento: *****3567					Identificación del Operador: 002
Pregunta de verificación:					Cantidad enviada: 47,25
Respuesta:					Comisión: 4,90
Motivo de la transacción: Ayuda familiar/Coste de vida					Cargo por mensaje:
Número de móvil del remitente: *****1948			Mensaje:		Cargo de entrega: 0,00
			Número de móvil del beneficiario:(Si se envía a un móvil)		Descuento:
					Total: 52,15 Euro
					Tipo de Cambio: 4232,8143729
					País de origen: España
					Cantidad y moneda a entregar en destino: 200.000,00 Peso colombiano
<p>Protéjase de los fraudes. Utilice Western Union únicamente para enviar dinero a amigos y familiares. Nunca envíe dinero a alguien que no conozca en persona. No envíe dinero a nadie por una situación de emergencia, que no haya confirmado, por una compra en línea, para obtener una tarjeta de crédito o tarifa de préstamo, para reclamar un premio o boleto de lotería premiado, por protección antivirus, por un depósito o pago de una propiedad en alquiler, por una oportunidad de trabajo, para una donación de caridad, para pagar impuestos, para resolver un asunto de inmigración para pagar algo en respuesta a una llamada de telemarketing. Los vendedores de telemarketing no pueden venderle algo y recibir el pago a través de un envío de dinero de una persona en los Estados Unidos. Es ilegal. Si realiza un envío de dinero, la persona a la que se lo envía recibe el dinero rápidamente. Después de pagar el dinero, Western Union podría no poder reembolsarle lo enviado, incluso si usted es víctima de un fraude, excepto en circunstancias limitadas. Si cree ser víctima de fraude, llame a la línea directa de fraude de Western Union al número 900 901 375 o visite https://www.westernunion.com/es/es/fraud-awareness.html.</p>					
<input type="checkbox"/> Mensaje especial para el remitente: DIEGO FERNANDO CERON CALDERON			Programa de Membresía Número de miembro: Puntos ganados: Puntos Balance: Puedes canjear tus puntos en wu.com/mywu		
<p>Al firmar este formulario, acepta la transferencia de dinero detallada anteriormente; reconoce que ha recibido la advertencia contra el fraude de Western Union y que no realiza el envío por ninguna de las razones en ella mencionadas; confirma que actúa en su propio nombre y que la información proporcionada es correcta, y acepta el resumen de los términos y condiciones que se indica a continuación y el documento completo de términos y condiciones. Si desea obtener más información sobre nuestro servicio y el tratamiento de datos, puede solicitar nuestra declaración de privacidad y los términos y condiciones con este formulario o puede consultarlos en https://www.westernunion.com/global-service/statements.</p>			Firma del cliente: 		Firma del Agente: 
			Soy mayor de 18 años.		



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.732.150

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **56240515**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía						K 7 W

COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido CERON		Segundo Apellido QUITIAN	
Nombre(s) JERONIMO			
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)
2014	SEP	03	MASCULINO
Grupo sanguíneo		Factor RH	
A		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)			
COLOMBIA - HUILA - NEIVA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 13038258-5
---------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos QUITIAN VARGAS ALEXANDRA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1075251114 de NEIVA	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos CERON CALDERON DIEGO FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7725409 de NEIVA	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos CERON CALDERON DIEGO FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7725409 de NEIVA	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número) No. de	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número) No. de	Firma

Fecha de inscripción Año 2014 Mes SEP Día 08	Nombre y firma del funcionario
Reconocimiento paterno 	Nombre y firma del funcionario EDUARDO FIERRO MARRIQUE

LIBRO DE VARIOS TOMO No.91 FOLIO



NOTARIA CIVIL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA CREDITAR PARENTESCO

08 SEP 2014

Eduardo Fierro Manrique



2747

RESOLUCIÓN No. DE 14 SEP 2018

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las estipuladas en la Ley 909 de 2004, la Ley 489 de 1998 y el decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política, establece que:

“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”

Que en desarrollo de este precepto constitucional, el Congreso de Colombia expidió la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 30, al reglamentar los procesos de selección o concursos, otorgó competencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantarlos.

Que igualmente el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció que los empleos de carrera administrativa se proveerán de manera definitiva, mediante nombramiento en período de prueba, con las personas que hayan sido seleccionadas a través del sistema de mérito.

Que mediante la Convocatoria No. 435 de 2016 CAR-ANLA, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa de varias entidades públicas del sector ambiental, provistos transitoriamente o no con nombramiento provisional o encargo, entre ellos los pertenecientes a la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC No. 20182210096455 de 2018, por la cual conformó lista de elegibles para proveer una vacante del empleo señalado con el número OPEC 40449, que corresponde al cargo de Profesional Especializado, Código 2028, grado 13, y en la que figura en primer lugar JEYMMI JOHANNA CASTAÑEDA SUA.

Que el artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015 señala que *“en firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período*



Av. la Esperanza No. 62-49 www.car.gov.co
Conmutador 580 11 11, extensión 1500, A.A. 11645, Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.



2747

RESOLUCIÓN No. DE

14 SEP 2018

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la CNSC, el día 04 de septiembre de 2018 quedó en firme la lista de elegibles del referenciado empleo.

Que conforme a lo estipulado en el Manual de Funciones y Requisitos vigente para la entidad, y en consonancia con lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1083 de 2015, JEYMMI JOHANNA CASTAÑEDA SUA reúne los requisitos de Ley para realizarle el correspondiente nombramiento en periodo de prueba.

Que el empleo a proveer como resultado del concurso de méritos se encuentra provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional realizado a MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015 establecen los plazos para que una persona designada en un empleo público acepte el nombramiento y tomé posesión del mismo.

Que de acuerdo con lo fijado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, delegar o transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015 estipula que *“el acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos”*.

Que de acuerdo con todo lo anterior se debe efectuar la provisión del citado empleo mediante nombramiento en periodo de prueba, delegando en la Jefe de Talento Humano la competencia para decidir sobre las eventuales solicitudes de prórroga del plazo para toma de posesión.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en período de prueba a JEYMMI JOHANNA CASTAÑEDA SUA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.984.966, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, grado 13, perteneciente a la planta global de empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y ubicado en la Dirección Regional Sabana Occidente.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la nominación establecida en el presente artículo, el nombramiento provisional realizado a MARIA DAVEIBA RINCON VERDUGO, identificado(a) con C.C. No. 51.874.820 se entenderá declarado insubsistente



Av. la Esperanza No. 62-49 www.car.gov.co
Conmutador 580 11 11, extensión 1500, A.A. 11645, Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.



RESOLUCIÓN No. 2747 DE 14 SEP 2018

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

automáticamente, una vez JEYMMI JOHANNA CASTAÑEDA SUA tome posesión del empleo, sobre lo cual será informado(a) por parte de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 2.- El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será calificado el desempeño de JEYMMI JOHANNA CASTAÑEDA SUA, conforme a las normas legales vigentes sobre la materia; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO 3.- La persona designada en periodo de prueba tendrá hasta diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del presente nombramiento y, en caso afirmativo, hasta diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la comunicación de la aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. La Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Corporación podrá prorrogar, por escrito y hasta por noventa (90) días hábiles, el término para tomar posesión del empleo, si la persona designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por otra causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 4.- La Oficina de Talento Humano comunicará el presente acto administrativo de nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

14 SEP 2018

Dada en Bogotá, D.C., a

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Director General

Revisó: Olga Liliana Ramírez Manceña
Proyectó: Jorge Enrique Bedoya Vélez



Av. la Esperanza No. 62-49 www.car.gov.co
Conmutador 580 11 11, extensión 1500, A.A. 11645, Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.